

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, pendiente resolver solicitud remisión del trámite al advertir errores en el auto que decreta la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Supía, 26 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 667

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: FERNANDO SÁNCHEZ PRIETO

Demandados: LUIS HERNANDO BARCO BARCO

Radicación: 2020-00250

Analizada detenidamente la solicitud que eleva la apoderada del demandado, de entrada se observa que, en efecto, se incurrió en un error en la providencia que decreta la suspensión del trámite, toda vez que este solo debe remitirse para ser incorporado al proceso de reorganización empresarial, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Así mismo, se indicó ser un trámite de negociación de deudas, siendo de naturaleza distinta al de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, regulado en la norma citada.

En suma, se dejará sin efectos el auto del 10 de agosto de 2021, pero solo en lo atinente a la suspensión del trámite y la manifestación de “trámite de negociación de deudas”, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Teniendo en cuenta que el proceso ya fue remitido al Juzgado Civil del Circuito de forma digital, solo se remitirá a dicho despacho la presente providencia.

Así las cosas **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto que la suspensión del trámite, pero solo en lo atinente a la suspensión del trámite y la manifestación de “trámite de negociación de deudas”, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la presente providencia al Juzgado Civil del Circuito de Riosucio Caldas, la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 133 del 27 de agosto de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA